



Señores

**FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA (FNC)**

Bogotá D.C.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y titular de la Cédula Cafetera expedida en el municipio de \_\_\_\_\_, en mi condición de productor federado habilitado para votar, otorgó poder a: \_\_\_\_\_, identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_, para que en mi nombre y representación participe y vote de forma presencial en las Elecciones Cafeteras 2026 que se realizarán los días 5 y/o 6 de septiembre.

Esta autorización es válida para votar por los candidatos (listas y planchas) correspondientes al municipio y departamento donde está registrado mi predio cafetero.

Cordialmente,

**Firma del Productor:** , \_\_\_\_\_

**Nombre:** , \_\_\_\_\_

**C.C.:** , \_\_\_\_\_ de , \_\_\_\_\_

**ACEPTO EL PODER:**

**Firma del Apoderado:** , \_\_\_\_\_

**Nombre:** , \_\_\_\_\_

**C.C.:** , \_\_\_\_\_, de, \_\_\_\_\_

**Recuerde:** De conformidad con el Artículo 30 de la Resolución 01 de 2026- Voto por poder simple

- ❖ Este poder NO requiere autenticación mediante presentación personal ante Notario, Inspector de Policía o Cónsul de Colombia en el exterior.
- ❖ También se podrá votar mediante poder, enmarcado en el principio de buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional) para lo cual el productor de café federado (en este caso, será el poderdante-electoral) deberá otorgarlo a una persona mayor de edad de su confianza, un documento / poder simple que debe contener como mínimo los siguientes datos:
  - (i) nombres y apellidos completos;
  - (ii) el número de la cédula de ciudadanía de ambas partes,
  - (iii) el número de la Cédula Cafetera y el nombre del municipio al que pertenece el productor de café federado; y
  - (vi) las firmas de ambas partes.
- ❖ La firma del poder implica la manifestación bajo la gravedad del juramento por parte del productor de café cedulado, persona natural o representante legal de la persona jurídica con cédula cafetera, que cumple los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 de los Estatutos para ser cedulado y que otorga poder de manera voluntaria y libre para que el apoderado en su representación pueda ejercer su derecho al voto.
- ❖ La firma del poder por el apoderado implica la aceptación del poder. Todo ello enmarcado dentro del principio de buena fe (artículo 83 de la Constitución Nacional).
- ❖ Únicamente se podrá otorgar un solo poder por cada productor de café federado y recibir un solo poder como apoderado.
- ❖ Los datos personales suministrados en este formato serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012, su reglamento y la Política de Tratamiento de Datos de la FNC disponible en <https://federaciondecafeteros.org/politica-de-tratamiento-de-datos-personales/>.